



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPCP

Pucallpa, 18 de febrero de 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 003-2019 de fecha 15 de febrero de 2019, aprobó el Acuerdo N° 026-2019, contenido en el Expediente Interno N° 02434-2019 y;

**CONSIDERANDO:**

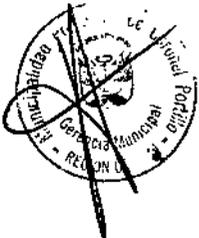
Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 018-2019-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 04 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la propuesta de ordenanza y reglamento que aprueban el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo 2020 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que consta de diez artículos y dos disposiciones complementarias, donde se detallan los procedimientos a seguir a fin de asegurar un efectivo proceso de programación participativa del presupuesto de inversiones. Asimismo, precisa que de conformidad con el artículo 100° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicho reglamento ya fue validado por el consejo de coordinación local provincial en una reunión realizada en la sala de Alcaldía el día lunes 04 de febrero del año 2019;

Que, por mandato constitucional los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, en observancia a lo dispuesto en los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2020, basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, **tiene por finalidad, recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlas en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;**

Que, el Presupuesto Participativo, se trata de un instrumento de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ellos los gobiernos regionales y gobiernos locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización. Asimismo, es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC);





Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructura los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios;



Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, la cual en su numeral 2.2 del capítulo I se ha establecido como funciones del Concejo Regional y Concejo Municipal:

- Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que en el segundo párrafo del numeral 1 del capítulo II del instructivo antes mencionado, se estipula que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismo de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;



Que, mediante Informe Legal N° 087-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 05 de enero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2020 Basados en Resultados de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, debiéndose proceder con elevar a sesión de consejo para su correspondiente **aprobación**, al ser de su competencia;



Que, de conformidad a Artículo 99° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *“El Consejo de Coordinación Local Provincial se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Provincial. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial”*. Reunión que fue desarrollada el día lunes 04 de febrero del presente año en la sala de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, numeral. 2, 8 y 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Aprobar, modificar o derogar las **ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos”*. Asimismo, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y, según lo señalado por el Acuerdo N° 026-2019, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 003-2019 de fecha 15 de febrero de 2019 y ; al amparo del marco legal nacional vigente.*



**SE ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2020 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y al Equipo técnico, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza.

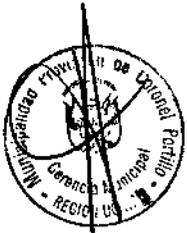
**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ordenanza.

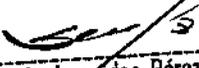
**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la publicación, distribución y notificación de la presente Ordenanza.

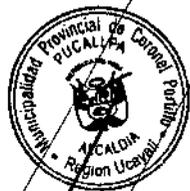
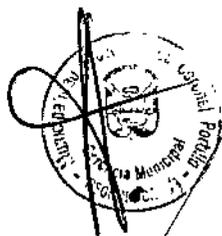
**Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL



**PUCALLPA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO



# *Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2020 Basado en Resultados*

***Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización***

***Sub Gerencia de Planeamiento***

***Pucallpa - Perú***

## CAPÍTULO 1

### GENERALIDADES



#### ARTÍCULO 1°.- DEFINICION

El Proceso del Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



#### ARTÍCULO 2°.- OBJETO

Regular el Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, estableciendo las disposiciones y procedimientos a seguir a fin de asegurar un efectivo Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de Inversión en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

#### ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD

Recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlas en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.



#### ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.2. Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 4.3. Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización. Art 19.
- 4.4. Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 9, 20, 53, 97, 99 y 100.
- 4.5. Ley N°27958 – Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- 4.6. Decreto Supremo N° 027-2017-EF – que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.7. Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 4.8. Ley N°29298 – Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. Artículos 4° 5° 6° y 7°.
- 4.9. Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 – Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- 4.10. Decreto Supremo N°097-2009-EF que precisa los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital.
- 4.11. Decreto Supremo N°132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, artículos 3° 4° y 5°.
- 4.12. Decreto Supremo N°142-2009-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 4.13. Decreto Supremo N°131-2010-EF, que modifica el artículo 6 del Reglamento de la Ley 28056 aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.

#### ARTÍCULO 5°.- ALCANCE

El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para el Concejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, Representantes de la Sociedad Civil, Representantes del Gobierno Municipal y Representantes del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia de Coronel Portillo Identificados para este propósito.

#### ARTÍCULO 6°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado, los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad; teniendo en cuenta el Presupuesto Participativo de los Distritos que conforman la Provincia.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromiso y responsabilidades compartidas.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.
- Determinar los proyectos de impacto provincial, flexibilizando los criterios contenidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF en sus artículos 3° 4° y 5°, considerando que el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Coronel Portillo tiene una población diversa y dispersa de difícil accesibilidad.
- Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo normas técnicas y procedimientos establecidos en Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, en el ejercicio fiscal actual y en los siguientes, según corresponda.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

#### ARTÍCULO 7°.- LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son aquellas personas naturales o representantes de alguna Organización de la Sociedad Civil, que participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir a la reducción de brechas de los principales problemas sociales identificados.

## CAPÍTULO 2

## FASES

#### ARTÍCULO 8°.-FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

##### 8.1. FASE 1: PREPARACIÓN

El proceso tiene como primera fase la Preparación, la misma que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes participantes; acciones que se indicaran

en el cronograma que como anexo forma parte integrante del presente Reglamento, y que se detallan a continuación:

### 8.1.1. Convocatoria

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada, el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial, dentro de los tres días siguientes de aprobado el presente Reglamento, comunica a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2020 Basados en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; Convocatoria que deberá difundirse de la siguiente manera:

- Publicar por 2 días consecutivos en el diario de mayor circulación Local, la Convocatoria al presente Proceso Participativo.
- Publicar por 1 día la Ordenanza que aprueba el presente Reglamento.
- Publicar en un link especial de la página web de la Municipalidad y de manera permanente, el presente Reglamento y la Convocatoria del presente proceso.

### 8.1.2. Identificación de los Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante el presente Reglamento dispone las medidas necesarias para el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos que representan a la sociedad civil organizada.

8.1.2.1. De la duración, la representatividad de los Agentes Participantes definidos en el ítem anterior, tiene vigencia hasta cuando se culmine el Proceso Participativo del año lectivo correspondiente, con excepción de los Comités de Vigilancia y Control que establece la norma.

8.1.2.2. De los Objetivos

- Identificar y registrar a los Agentes Participantes del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada.

8.1.2.3. De los Agentes Participantes, son todos aquellos que participan con voz y/o voto en la capacitación, discusión y toma de decisiones en los talleres del Presupuesto Participativo.

- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- b) Los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- c) Representantes de la Sociedad Civil con representatividad Provincial:
  - Representantes de las Organizaciones de Base Territorial o temática.
  - Representantes de Organismo e Instituciones Públicas y Privadas.
- d) Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia de Coronel Portillo.
- e) Participan con voz el Equipo Técnico, que tiene como responsabilidad brindar soporte técnico durante el proceso, el cual está conformado por profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, designados para tal fin.

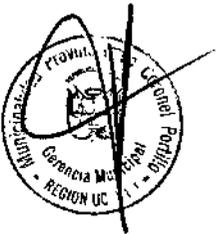
8.1.2.4. Requisitos para ser agentes participantes.

#### De las autoridades elegidas:

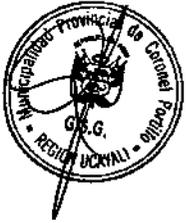
- Credenciales otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones como autoridad.

#### De las Organizaciones Sociales de Base:

- Solicitud de inscripción, suscrita por su representante legal.



- Copia Certificada por el fedatario, de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos de la localidad y vigencia de poder.
- Resolución que reconoce a dicha organización social y señale la designación de su representante o al Presidente de la organización. Se encuentran consideradas en este rubro a las entidades públicas regionales y nacionales, organizaciones no gubernamentales, colegios profesionales, universidades, etc. Y otras que cuenten con representatividad civil dentro de la Provincia de Coronel Portillo.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante acreditado.
- Por ser un proceso inclusivo, excepcionalmente para las organizaciones pequeñas o nuevas que no cuenten con inscripción en Registros Públicos, deben presentar el libro de actas y Resolución de creación de la organización.



8.1.2.5. De la Inscripción.

El proceso de inscripción se realiza en la Sub Gerencia de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en horario normal de atención al público, la cual se inicia con la presentación de la documentación requerida, cuya recepción, es de curso obligatorio bajo responsabilidad. Para tal efecto se abrirá un libro de registro, en el cual se anotarán las inscripciones que satisfagan los requisitos exigidos por el artículo precedente.

La Municipalidad efectuará la publicación de los Agentes Participantes hábiles para el Proceso del Presupuesto Participativo 2020 Basado en Resultados, en la página web: [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe) y otros medios.

La Municipalidad expedirá una credencial que acredite a los agentes participantes aptos para las reuniones de capacitación y taller de identificación y priorización de proyectos del presupuesto participativo.



8.1.2.6. Derechos de los Agentes Participantes.

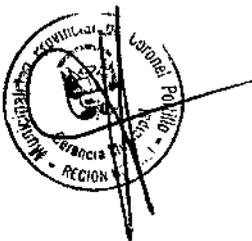
- Participar activamente en las capacitaciones y/o en el taller con voz y voto.
- Sus propuestas deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado y que sean competencias de la Municipalidad Provincial; se presenten con un perfil viable o a nivel de ficha técnica como mínimo y estén dentro de los lineamientos de la Política Municipal.

8.1.2.7. De la Capacitación y los Talleres.

Se desarrollaran dos (02) talleres de capacitación, el primero referido a la Identificación y Priorización de resultados, donde se presentara el Informe Presupuestal, además de los alcances establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC, y alineamiento a las políticas generales de gobierno; y el segundo taller referido a la formalización de acuerdos y compromisos adquiridos en el desarrollo de todo el proceso.

8.1.2.8. Obligaciones de los Agentes Participantes.

- La asistencia a las sesiones de capacitación serán indispensables, caso contrario el agente que no asista quedará inhabilitado automáticamente. Estas sesiones de capacitación estarán organizadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Equipo Técnico.
- Cada agente participante registrará su asistencia en el libro acondicionando para ese fin.
- En la capacitación y talleres, los agentes participantes deberán identificarse mediante la credencial entregada al momento de su acreditación.
- La responsabilidad de su asistencia a los diferentes actos organizados (capacitaciones y talleres) es personal, no pudiendo delegar a ninguna otra persona.



- Respetar los lineamientos en las capacitaciones y/o taller, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.
- En el supuesto caso de que los participantes atenten contra el orden público y que dificulten el normal desarrollo de las sesiones programadas, éstos serán suspendidos inmediatamente de sus derechos como Agentes Participantes.



### 8.1.3. Equipo Técnico.

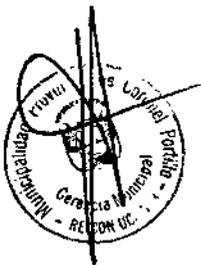
#### 8.1.3.1. Conformación del Equipo Técnico.

- a) El Equipo Técnico designado por Resolución de Alcaldía, debe estar integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, así como por profesionales de la sociedad civil con experiencia en procesos participativos, si fuera necesario.
- b) Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo que sean convocados.
- c) Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos; complementariamente se harán acreedores a las responsabilidades administrativas que corresponda, según el caso.



#### 8.1.3.2. Funciones del Equipo Técnico

- a) Capacitar a los Agentes Participantes.
- b) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- c) Preparar la información y materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres.
- d) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de gobierno y a los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- f) Informar a los Agentes Participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- g) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el caso.
- h) Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del presupuesto Participativo.
- i) Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- j) Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- k) Consolidar y sistematizar los resultados de los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.



### 8.1.4. Capacitación a los Agentes Participantes de las instancias del Presupuesto Participativo.

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, implementará programas de capacitación en los siguientes temas:

- a) Planeamiento y Desarrollo Local (Plan de Desarrollo Concertado Local 2009-2021).
- b) Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Gestión y Políticas Públicas (funciones y atribuciones de la Municipalidad Provincial, política local de inversiones).
- d) Gestión Presupuestaria Municipal.
- e) Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



## 8.2. FASE 2: CONCERTACIÓN.

En esta fase se reunirá el Equipo Técnico Municipal para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que favorezcan a la población, sobre todo en aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

La fase de concertación comprenderá las siguientes acciones:

**8.2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo**, serán convocados por el Alcalde Provincial, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y sociedad civil. Se realizarán las siguientes acciones previas:

- a) **Seguimiento de los acuerdos de cumplimiento de metas**, recopilación de indicadores para tener actualizado un diagnóstico situacional, de ser necesario a cargo del equipo técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, las mismas que fueron medidas, a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren crítico en la jurisdicción.
- b) **Identificación de los principales resultados** que serán presentados al momento de la priorización.
- c) **Selección de una cartera de proyectos viables**, orientados al logro de resultado priorizados y que respondan a las características de Impacto Provincial, definidos en el D.S. N°097-2009-EF, modificado por el D.S. N° 132-2010-EF.
- d) **Recopilación y preparación de la siguiente información:**
  - Plan de Desarrollo Concertado Local: avances en su ejecución.
  - Plan de Desarrollo Institucional (PDI) – revisión y lecciones aprendidas.
  - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
  - Ejecución del Programa de Inversiones, aprobados en los presupuestos institucionales.
  - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
  - Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Municipal Provincial destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
  - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
  - Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la presentación de los bienes y servicios públicos (producto); señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

**8.2.2. Identificación y Priorización de Resultados:**

- a) Los talleres de trabajo se realizarán en la capital de la provincia, identificando bajo una serie de criterios, los proyectos necesarios para el desarrollo local.
- b) **Pasos a seguir para el desarrollo de talleres:**

**Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado Local (PDCL)**, en este paso se presentará la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDCL, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el equipo técnico lo recomiende o los agentes participantes lo consideren necesario debido a la incorporación del enfoque del presupuesto por resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados al enfoque de resultados.

**Paso 2: identificación y Priorización de Resultados**, se identificarán los resultados respecto a metas y reducción de brechas a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados. Considerando que el **Resultado** es el cambio positivo de una característica o situación que afecta a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). **El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población o al aprovechamiento de una potencialidad.**

En un primer momento se pondrá en consideración la propuesta de resultados identificados, y analizados en el marco del presupuesto por resultados, a saber:

- Gestión integrada y sostenible de los ecosistemas.
- Educación básica.
- Distribución de energía eléctrica.
- Atención medica básica.
- Saneamiento rural/saneamiento urbano.
- Vías vecinales caminos de herradura.
- Gestión de los residuos sólidos.
- Seguridad vecinal y comunal.
- Servicio de telecomunicaciones.
- Vías urbanas.

El taller se iniciará presentando los avances y logros esperados, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por y para la localidad, incluyendo los ya señalados y otros que consideren prioritarios realizado por el equipo técnico en función a resultados identificados en el Plan de Desarrollo Concertado Local. Este diagnóstico deberá ser enriquecido con las opiniones y datos que puedan proporcionar los Agentes Participantes.

A partir de esta información, los Agentes Participantes priorizarán los resultados identificados, para lo cual se planteará la utilización del siguiente criterio:

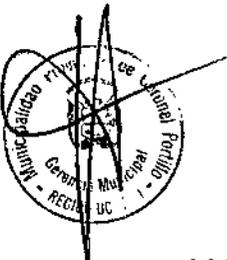
**"Característica de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad".**

Los Agentes Participantes con el apoyo del Equipo Técnico asignarán puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica que realizará el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. **De este paso se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.**

**8.2.3. Evaluación Técnica de Proyectos**, el Equipo Técnico procederá a la evaluación técnica de la cartera de proyectos de la MPCP y **que deben contribuir al logro de los resultados priorizados.** En esta fase se obtiene una lista de proyectos asociados a resultados para ser discutida en los talleres de priorización y formalización de acuerdos. Para ello, el Equipo Técnico deberá concentrarse en las siguientes tareas:

**Paso 1: Analizar el Programa Multianual de Inversiones PMI, vinculándolo a los resultados priorizados:**



- a) Se deberá constatar su vigencia y si estos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en el D.S. N° 097-2009-EF y su modificatoria el D.S. N° 132-2010-EF, con el siguiente detalle:

**Para los Proyectos de Impacto Provincial**

La Municipalidad Provincial, al determinar los proyectos del impacto provincial, deben tener en cuenta que el monto del proyecto no sea menor a S/. 1'200,000, y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo, ya que este no podrá ser menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/. 1'200,000, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado en el párrafo anterior.

- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico propone la formulación por los funcionarios competentes de los estudios y perfiles respectivos, y así sean incluidos en la cartera de proyectos de la Municipalidad Provincial para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

- c) El equipo técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al Presupuesto Participativo de los años siguientes.

Luego, los miembros del Equipo Técnico deberán ordenar los proyectos por eje de desarrollo de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje lo más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento se precisa el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

**Paso 2: Asignación del Presupuesto.**

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación del presupuesto participativo. Los proyectos de inversión que, por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá registrarse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

- 8.2.4. **Priorización de proyectos de inversión**, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo presentará la cartera de proyectos concordante con los resultados priorizados a ser sometida al presupuesto participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos y priorizados en los talleres. Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al equipo técnico. De darse el caso los agentes participantes propondrán sus ideas a través de una ficha de proyecto para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

**8.2.5. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en Resultados, en esta fase se realizan las siguientes acciones:**

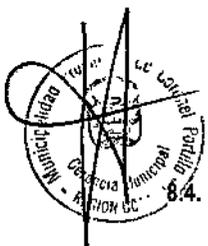
- 
- El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2020 basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
  - El Alcalde Provincial presentará los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
  - Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, presididos por el Alcalde de la MCPP y demás agentes participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
  - Conformar el Comité de Vigilancia, que será elegido por los agentes participantes como parte del taller de formalización de acuerdos y estará conformado por representantes de la sociedad civil, que serán reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.
  - El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo basado en Resultados será remitido a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los gobiernos locales del año fiscal.
  - El Alcalde de la MCPP, dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como, en otros medios disponibles.



**8.3. FASE 3: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**



El Gobierno de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, implementará los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales Distritales de su Jurisdicción y el Gobierno Regional, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

- 
- a) La coordinación estará dirigida por el Alcalde Provincial de Coronel Portillo.
  - b) El cofinanciamiento será orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias, resultante del cofinanciamiento, deberán adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto estará en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
  - c) Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad y que beneficien al ámbito Provincial y/o Distrital, deberán contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial o Distrital beneficiario.

**8.4. FASE 4: FORMALIZACIÓN.**

**8.4.1. Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.**



Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el proceso participativo, se formalizarán en el mes de mayo, ya que los proyectos serán incluidos en el PIA correspondiente al año fiscal 2020 de la MCPP para su aprobación por el Concejo Municipal.

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que será puesto a disposición del Comité de Vigilancia, del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde de Coronel Portillo dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al CCLP y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.



#### 8.4.2. Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas correspondiente al ejercicio anterior, se realizará bajo responsabilidad del Alcalde Provincial de Coronel Portillo. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto. La rendición de cuentas se constituirá en un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permitirá evaluar el desarrollo del proceso y generará elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

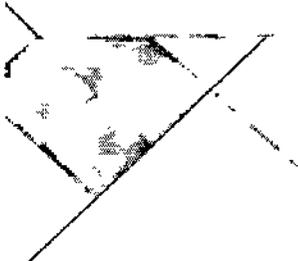
A continuación los principales aspectos que serán abordados en la rendición de cuentas:



- La programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior (en términos de población beneficiada y problemas resueltos).
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.



De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Regional que hayan intervenido en el proceso informarán sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso Participativo. El Equipo Técnico elaborará un resumen ejecutivo conteniendo información básica, de carácter público y será colgada en la página Web institucional.



## CAPÍTULO 3

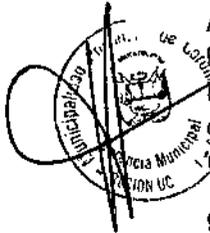
### MECANISMOS DE VIGILANCIA

#### ARTÍCULO 9º.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de priorización y formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil. Este debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Consejo Local.

##### 9.1. Conformación del Comité de Vigilancia

- El Comité de Vigilancia, será conformado una vez se haya culminado la etapa de formalización de acuerdos y compromisos.



- El número mínimo de personas que integran el Comité de Vigilancia es de cuatro (04) personas, para un periodo de dos años.
- En un año coexistirán dos Comités de Vigilancia. Aquel conformado el año en curso y el que será elegido en el Presupuesto Participativo del año siguiente.



**2. Funciones del Comité de Vigilancia y Control.**

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según los principios establecidos en este Reglamento.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de proyectos, correspondientes al Proceso Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos destinados a la Programación del Presupuesto Participativo del Ejercicio Fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.
- Informar semestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general.
- Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.
- Solicitar se alcance gratuitamente la siguiente información:
  - ✓ Cronograma del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo.
  - ✓ Resultado de los talleres Participativos.
  - ✓ Resultado del Presupuesto Participativo.
  - ✓ El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a inversiones.
  - ✓ Avance Físico y Financiero de las inversiones programadas.
  - ✓ Otra información que considere necesaria.



**ARTÍCULO 10º.- OTROS ACTORES EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO**

Otros actores que también participan en la vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo son la Contraloría General de la República, la Dirección General del Presupuesto Público, el Consejo Regional y el Concejo Municipal.

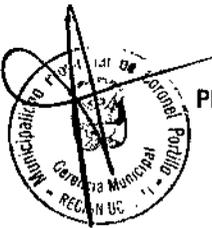
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-**

Los costos que irroge el Proceso del Presupuesto Participativo serán financiados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sin perjuicio de los aportes que se obtengan de los Gobiernos Locales Distritales, organismos públicos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y/o la Cooperación Técnica Internacional.

**SEGUNDA.-**

Los proyectos de inversión pública que son destinados en el marco del Presupuesto Participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones previo a su ejecución, y mantienen su vigencia participativa solo por el año fiscal que corresponda.



## **CRONOGRAMA**



I. PREPARACION	FECHAS
1. Aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2020 Basado en Resultados.	15 de febrero del 2019
2. Convocatoria.	20 de febrero del 2019
3. Conformación del Equipo Técnico.	21 de febrero del 2019
4. Inscripción de Agentes Participantes.	Del 22 de febrero al 08 de marzo del 2019
5. Proceso de Verificación de Información y Observación a la inscripción de Agentes participantes.	Del 11 al 12 de marzo del 2019
6. Publicación de Agentes Participantes Hábiles	13 de marzo del 2019
7. Acreditación de Agentes Participantes Hábiles:	14 de marzo del 2019



II. CONCERTACION - DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE PUCALLPA	FECHAS
1. Taller de Identificación y Priorización de resultados. ❖ Informe Presupuestal ❖ Presentación del PDC- Alineamiento Estratégico.	22 de marzo del 2019
2. Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos ❖ Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos ❖ Conformación del comité de vigilancia	01 de abril del 2019

### III. COORDINACION:

- ❖ Articulación de políticas y proyectos Gobierno Regional
- ❖ Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.

### FORMALIZACION

- ❖ Coordinaciones para la inclusión de los Proyectos de Inversión Pública en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).